



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 8537 de 01 de diciembre de 2022, la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ C.C 1.065.659.141**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 - 0**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la realización de Box Colvert ubicado en el K1+320 dentro del tramo que corresponde a la vía Tolú – El Frances – Guacamaya en el Municipio de Santiago de Tolú, departamento de sucre en el marco del contrato de obra pública LP-SID-007-201 **“MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (3.151.000) M/CTE. Enviada a través de la factura No. FES2 1871 de 14 de diciembre de 2022.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 – 0** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1448 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0002 DE 03 DE ENERO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MENDEZ C.C 1.065.659.141**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO VIAS OE 2021 NIT: 901.581.118 - 0**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la realización de un Box Colvert ubicado en el Box Colvert ubicado en el K1+320 dentro del tramo que corresponde a la vía Tolú – El Frances – Guacamaya en el Municipio de Santiago de Tolú, departamento de sucre en el marco del contrato de obra pública LP-SID-007-201 **“MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** y también se dispuso **REMITIR el EXPEDIENTE N° 02 DE 03 DE ENERO DE 2023** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(23 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó INFORME DE VISITA N° 0013 DE FEBRERO 15 DE 2023, con base a esto se emitió CONCEPTO TÉCNICO N° 0053 DE 16 DE MARZO DE 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:



530.4.1

CONCEPTO TECNICO No. 0053

16 MAR 2023

REFERENCIA	Expediente No. 2 de 3 de enero de 2023
TIPO	PERMISO
CLASE DE PERMISO	Ocupación de Cauce
PETICIONARIO	Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141.
PROYECTO	Mejoramiento en concreto flexible de la vía que conduce del puente de arroyo del Frances a la playa del Frances y concreto rígido de la vía que conduce de la playa del Frances y la playa de Bocas de Guacamaya.
LOCALIZACIÓN	Tolú- El Frances – Guacamaya. E: 838767- N: 1549969.
MUNICIPIO	Municipio de Tolú, departamento de Sucre
FECHA DE VISITA	15 de febrero del 2023

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Radicado interno No. 8537 de 01 de diciembre de 2022, suscrito por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vías OE 2021.
1.2. Auto No. 0002 del 3 de enero de del 2023, emanado de la secretaria general de esta Corporación.
1.3. Informe de visita técnica No. 0013 de 15 de febrero de 2023

2. LOCALIZACION

La vía rural objeto de estudio se encuentra ubicada en el municipio de Tolú, departamento del sucre, específicamente el estudio está definido para el eje vial, el cual se encuentra limitada por las cabañas y manglares.

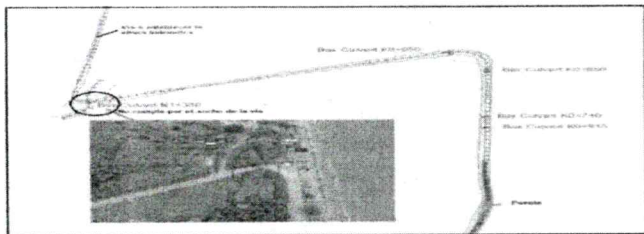


Figura 3. Localización de obra hidráulica existente

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

2.1. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio consta de 2 componentes, el primer componente está dedicado a la caracterización la hidrología y el segundo componente a la hidráulica que determinara el dimensionamiento de las obras de drenaje requeridas en la vía. Dentro de los alcancen se define para componente hidrológico:

- Determinar las microcuencas en los puntos de cruce de la vía rural de estudio, calculando el área de drenaje, la longitud y elevaciones máximas y mínimas del cauce principal.
- Cuantificar los caudales máximos instantáneos para las microcuencas en los puntos de cruce de la vía.

En relación con caudales máximos en los sitios de cruce de la vía, se evaluará esta variable hidrológica, dependiendo del tamaño del área de drenaje de la hoya hidrográfica involucrada, para periodos de retorno de variables, adecuados con la magnitud de la obra. Por otro lado, los alcances para el componente hidráulico son: determinación de criterios y metodologías para el dimensionamiento, diagnóstico de las obras hidráulicas existentes, dimensionamiento de obras hidráulicas.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 15 de febrero de 2023, la ingeniera Civil María Cecilia Monroy Pineda contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita de inspección técnica y ocular al tramo que corresponde a la vía Tolú - El Frances – Guacamaya del municipio de Tolú, dentro del proyecto denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-SID-007-2021 MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVENAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVENAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

La visita se desarrolló en compañía de Daniela Pérez, residente ambiental del Consorcio; Isabel Arenas, Especialista Ambiental del proyecto y Representante Legal del mismo, Oniris Villacob, residente ambiental de Interventoría y Luis Santis, residente Civil de Interventoría.

El área de influencia de la vía rural del municipio, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe, en la zona hidrográfica Caribe Litoral, subzona Caribe Golfo de Morrosquillo, los drenajes se caracterizan por tener pendientes bajas. La vía rural objeto de estudio se encuentra ubicada en el municipio de Tolú, departamento de Sucre, específicamente el eje vial se encuentra limitada por las cabañas y manglares de la zona.

Durante el recorrido se realizó inspección ocular del total de la vía existente y el punto objeto de Ocupación de Cauce, en función de evaluar la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert doble de 2.5 m X 2.5 m para una cota inferior de la placa superior de 1.9 m en la abscisa K1+320 georreferenciado con coordenadas **E: 838767- N: 1549969**. En este punto en la actualidad se observa un pontón de 3.5m de

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

base hidráulica, con 1.5m de altura hidráulica y un ancho 5m, por lo no cumple con el ancho establecido de la vía, motivo por el cual se pretende demoler, además se menciona que ya este pontón cumplió su vida útil y se requiere ampliar su capacidad hidráulica con el fin de contrarrestar los posibles daños que se ha ocasionado por la dinámica hídrica de la zona.

La vía de manera general se encuentra en la actualidad con una estructura a nivel de afirmado con presencia de obras de drenaje en estado aceptable, el corredor se desarrolla en terreno plano, en los primeros 2km del trazado este transcurre por un sector totalmente rural con vegetación a ambos márgenes de la vía, la configuración geométrica de la vía es recta con algunas curvas de radio reducido, a partir del K1+400 en adelante hasta el final del trazado la configuración del recorrido presenta pequeñas deflexiones y se desarrolla sobre terreno plano paralelo a la zona costera, se aprecian construcciones a ambos costados de la vía los cuales confinan el corredor vial existente, no se observan obras de drenaje en este sector, a la altura del K3+150 se encuentra construido un puente de ancho inferior al de la calzada proyectada de 40m de longitud construido en madera, el cual según menciona el peticionario no será intervenido.

El peticionario debe tener en cuenta que el ecosistema manglarico observado en la visita y en las zonas aledañas al área de intervención o al punto objeto de ocupación de cauce son de gran importancia ecosistémica y que cualquier alteración al mismo puede comprometer su funcionalidad ecológica.

Se le menciona al peticionario que el sitio de interés se encuentra en áreas prioritarias para la conservación – AAP, adicionalmente se aclara que este punto se localiza a 30m del Parque Natural Regional Sistema Manglarico del sector de la Boca de Guacamaya, por lo tanto, es importante revisar la ubicación del tramo Tolú - El Francés - Guacamaya con respecto a las determinantes ambientales y el área protegida. Ver anexo 1.

De manera general se observó en el tramo de vía Tolú- El Francés - Guacamaya que la vegetación es característica de pasto, rastrojo e individuos de talla media y grande de diferentes especies y que, por su singularidad, heterogeneidad del paisaje, abundancia de vegetación, DAP considerables se requiere permiso de aprovechamiento forestal ya que deben ser intervenidos para la ejecución del proyecto.

En el área correspondiente al punto objeto de ocupación de cauce NO se estaba realizado ningún tipo de actividad tendiente a la intervención de la estructura hidráulica, sin embargo, la construcción de la vía ya había iniciado.

No había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario en los puntos objetos de ocupación.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss - Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS - Origen Bogotá.

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

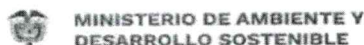
Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(23 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



3.1. REGISTRO FOTOGRAFICO



4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2 12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos.

4.1. DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico.

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales, el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas y cálculo de la socavación son adecuados y están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por el Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez,

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, se considera procedente conceder **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert doble de 2.5 m X 2.5 m para una cota inferior de la placa superior de 1.9 m en la abscisa K1+320 georreferenciado con coordenadas **E: 838767- N: 1549969**.

5. CONSIDERANDO

5.1. Que mediante radicado interno No. 8537 de 01 de diciembre de 2022, suscrito por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vías OE 2021, solicitó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert doble de 2.5 m X 2.5 m para una cota inferior de la placa superior de 1.9 m en la abscisa K1+320 georreferenciado con coordenadas **E: 838767- N: 1549969**.

5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0002 del 3 de enero de del 2023, emanado de la Secretaría General de esta Corporación, contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio radicado interno No. 8537 de 01 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

6. CONCEPTÚA

6.1. Es viable ambientalmente otorgar al Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, **Permiso de Ocupación de Cauce Permanente** para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert doble de 2.5 m X 2.5 m para una cota inferior de la placa superior de 1.9 m en la abscisa K1+320 georreferenciado con coordenadas **E: 838767- N: 1549969**.

6.2. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por el Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, debe tener en cuenta que el ecosistema manglarico observado en el área del proyecto es de gran importancia ecosistémica y que cualquier alteración al mismo puede comprometer su funcionalidad ecológica.

6.3. El sitio de interés se encuentra en áreas prioritarias para la conservación – AAP, el punto objeto de ocupación de cauce se localiza a 30m del Parque Natural Regional Sistema Manglarico del sector de la Boca de Guacamaya, por lo tanto, es importante revisar la ubicación del tramo Tolú - El Francés – Guacamaya con respecto a las determinantes ambientales y el área protegida.

6.4. En el área de influencia directa del proyecto se evidenció la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies, en caso de que se requiera talar alguno de estos árboles, el Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, deberá evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar de ser necesario antes de iniciar el proyecto **Permiso de Aprovechamiento Forestal**.

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

50

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

6.5. El permiso de ocupación de cauce otorgado al Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

6.6. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

6.7. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

6.8. Las obras hidráulicas a realizar deberán garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

6.9. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.

6.10. Se deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.

6.11. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

6.12. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.

6.13. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respeta la normatividad ambiental en ese sentido.

6.14. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.

6.15. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

6.16. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.

6.17. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

6.18. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto el Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:

6.18.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.

6.18.2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.

6.18.3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

6.18.4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

6.18.5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

6.18.6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.

6.18.7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.

6.18.8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

6.18.9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

6.18.10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

6.18.11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

6.18.12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

6.18.13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

6.18.14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

6.19. Se deberá reforestar dos (2) hectáreas, para lo cual tendrá un plazo de seis (06) meses a partir de la fecha, para reforestar con especies nativas como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, y deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

6.19.1. Se deberá hacer una compensación forestal con las siguientes especies: *Aspidosperma dugandii* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trebol), *Anacardium excelsum* (Caracoli), *Pachira quinata* (Tolua), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia ebanum* (Ebano), *Guaiacum officinale* (Guayacan), *Tabebuia chrysantha* (Polvillo), *Mora megistosperma* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Bulnesia arborea* (Guayacan de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Albizia carbonaria* (Carbonero), *Mroxilom balsamum* (Balsamo de tolu), *Bucida buceras* (Olivio negro), además las especies deberán ser concertadas con la Corporación, a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

6.19.2. Los árboles objeto de la compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m – 1.2m metros, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de los individuos a las condiciones y ambientes urbanos.

6.19.3. El área de compensación se deberá delimitar con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambre, postes cada 1.5m.

6.19.4. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante tres años

6.19.5. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.

6.19.6. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

6.19.7. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.

6.19.8. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

6.20. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141.

6.21. Se deberá dar aviso a CARSUORE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

6.22. Se deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUORE en caso de ocurrencia.

6.23. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

6.24. El Consorcio Vías OE 2021 con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por Isabel Cristina Arenas Méndez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, deberá presentar ante CARSUORE un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

6.24.1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

6.24.2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

6.25. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

6.26. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUORE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

6.27. La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además, será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

0182

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

7. ANEXOS.

7.1. Respuesta a oficio radicado interno No. 00510 de 9 de febrero de 2023. Certificación de uso de suelo o localización sobre área protegido o área con alguna restricción ambiental.

7.2. Acta de visita de campo de fecha 15 de febrero de 2023. Dos (2) folios.

El presente Concepto Técnico se envía a la Secretaría General para los fines pertinentes.

MARIA MONROY
Ing. Civil – Contratista
CARSUCRE

Revisó:

DIONISIO GÓMEZ PADILLA
Profesional Especializado – S.G.A.
CARSUCRE

El suscrito subdirector de Gestión Ambiental Certifica que el Profesional Especializado Dionisio Gómez Padilla, y la contratista Maria Monroy están adscritos a esta subdirección.

JAIR O. OSORNO NAVARRO
Subdirector Gestión Ambiental
CARSUCRE

Cra. 25 No 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea verde 605 - 2762039, Dirección General: 605 - 2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.

10

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

0182

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 02 DE 03 DE ENERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**.

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT 901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141, para la construcción de una **ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX COLVERT DOBLE 2.5M X 2.5M PARA UNA COTA INFERIOR DE LA PLACA SUPERIOR DE 1.9M EN LA ABSCISA K1+320 GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS E:838767-N:1549969** en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.” dentro del tramo que corresponde a la vía Tolú – El Frances – Guacamaya en el Municipio de Santiago de Tolú, departamento de sucre, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** se restringe exclusivamente a la construcción de una **ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX COLVERT DOBLE 2.5M X 2.5M PARA UNA COTA INFERIOR DE LA PLACA SUPERIOR DE 1.9M EN LA ABSCISA K1+320 GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS E:838767-N:1549969** y este no otorga permiso y/o autorización ambiental sobre el resto de actividades y obras a ejecutar en marco del **PROYECTO** en su tramo **TOLÚ – EL FRANCES – GUACAMAYA** en el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ**, por lo que el **CONSORCIO VÍAS OE 2021 NIT 901.581.118-0**, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ C.C: 1.065.659.14**, deberá tener en cuenta que el ecosistema manglarico observado en el área del proyecto es de gran importancia ecosistémica y que cualquier afectación al mismo puede comprometer su funcionalidad ecológica, por lo que se **ADVIERTE** que **CARSUCRE** no viabiliza ejecución de actividades dentro del **PARQUE NATURAL REGIONAL SISTEMA MANGLARICO** del Sector de la Boca de Guacamaya.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS ASERRADERO – COVEÑAS ;GUAYABAL - PARCELA ALGARROBO Y DESVIÓ HACIA EL SECTOR DE LA REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS-GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN - SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA-GUALON EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.” dentro del tramo que

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

0182

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

corresponde a la vía Tolú – El Frances – Guacamaya en el Municipio de Santiago de Tolú, departamento de sucre.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
7. Deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
8. Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones previstas de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.
9. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
10. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. También que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
11. Se **ADVIERTE** que no deberá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.
12. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
13. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
13. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar **DOS (2) HECTÁREAS** con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiaacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *nispero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilon balsamun*), *olivo negro*.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Bucida buceras) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambre, postes cada 1.5m
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8m - 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.
8. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

0182

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO UNDECIMO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE**, **INFORMES SEMESTRALES y FINALIZADAS LAS OBRAS** un **INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la presente providencia, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos



310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(23 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0013 DE FEBRERO 15 DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0053 DE 16 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.



310.53
EXP N° 02 DE 03 ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0182

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(23 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

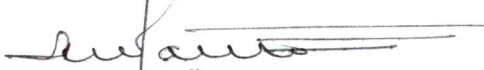
ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **CONSORCIO VÍAS OE 2021** con NIT No.901.581.118-0, a través de su representante legal la señora **ISABEL CRISTINA ARENAS MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.141 y/o quien haga sus veces , en la carrera 3 Edificio Luna del Mar Apt 12ª Barrio Manga, Cartagena-Bolívar, al correo electrónico: oeconsorciovias@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CRISTIAN GOMEZ SALGADO	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre